

parcialmente discapacitado durante un cierto periodo de tiempo, los beneficios se pagan a razón de 66 2/3% de su AWW.

Discapacidad parcial permanente (PPD): Si ha perdido de manera permanente un miembro del cuerpo o el uso de un miembro del cuerpo, los beneficios se basan en una indemnización programada.

Discapacidad total permanente (PTD): Si está (1) discapacitado y no puede ganar ningún salario en el mismo empleo o en otro, o (2) tiene pérdida de ambas manos, brazos, pies, piernas, ojos, o de dos cualquiera de ellos. En ambos casos, los beneficios pueden ser pagados a razón del 66 2/3% de su AWW.

Desfiguración: Una desfiguración seria en la cara, cabeza, cuello o áreas corporales normalmente expuestas le dará le derecho a una indemnización compensatoria de hasta \$7,500.

RETRASO INJUSTIFICADO

En los casos en que la OWC determine que un empleador/asegurador ha retrasado de manera injustificada el pago de una compensación de mala fe, el empleador deberá pagar al trabajador su salario semanal real además de cualquier compensación adeudada y pagadera durante el período de retraso.

AUDIENCIAS Y APELACIONES

Si la reclamación es rechazada, la OWC investigará la reclamación y podrá llevar a cabo una conferencia informal para la resolución de la disputa. Si todas las partes interesadas llegan a un acuerdo, la OWC emitirá una Orden final. Si una de las partes no está de acuerdo con el Memorándum de la conferencia informal, la parte agraviada tiene catorce (14) días hábiles para notificar a la OWC por escrito y solicitar una Audiencia formal en un plazo de treinta y cuatro (34) días hábiles.

Después de la emisión del Memorándum de la conferencia informal, cualquiera de las partes

puede presentar una Solicitud de audiencia formal (AFH, por sus siglas en inglés) a la División de Audiencias Administrativas (AHD, por sus siglas en inglés). Un Juez de derecho administrativo llevará a cabo una audiencia formal y emitirá una Orden de compensación. Cualquier parte agraviada puede presentar una Solicitud de revisión (AFR, por sus siglas en inglés) a la Comisión Revisora de Compensaciones (CRB, por sus siglas en inglés). La AFR debe presentarse dentro de los treinta (30) días calendario. Si existiera aún una disputa, cualquiera de las partes puede apelar la Decisión y la orden ante el Tribunal de Apelaciones del D.C. dentro de los treinta (30) días calendario después de emitida la Decisión y la orden.

Si se disputa una reclamación, no se pueden pagar beneficios hasta que la disputa haya sido resuelta.

Un empleador no puede despedir o discriminar de otra manera a un empleado que presenta o intenta presentar una reclamación de compensación de trabajadores. También está protegido un trabajador que ha testificado o está a punto de testificar en un procedimiento de compensación de trabajadores. La violación dará lugar a una multa de hasta \$1,000. Por tal violación, usted puede ser restablecido en su empleo y recibir pago retroactivo.

Advertencia: Es un delito proporcionar información falsa o engañosa a un asegurador con el propósito de defraudar al asegurador o a cualquier otra persona. Las penas incluyen prisión y/o multas. Además, un asegurador puede negar beneficios de compensación si la información falsa materialmente relacionada con una reclamación fue proporcionada por el solicitante.

Si tiene alguna pregunta...

Pregunte a su empleador o supervisor. El nombre y la dirección de la empresa de seguros de compensación de trabajadores de su empleador deberá estar publicada en una zona visible de su lugar de trabajo.

Si presenta una reclamación, asegúrese de proporcionar su nombre completo, número del seguro social, número de teléfono, fecha de la lesión, y el nombre de su empleador cuando envíe el Formulario 7, Notificación de lesión accidental o enfermedad laboral del empleado.

Para más información o asistencia, comuníquese con:

**Departamento de Servicios de Empleo
Oficina de Compensación de
Trabajadores**

4058 Minnesota Avenue N.E., Tercer Piso
Washington, D.C. 20019
(202) 671-1000 (voz)
(202) 671-1929 (fax)
Sitio web: www.does.dc.gov

Notificación de no discriminación

De acuerdo con la Ley de Derechos Humanos de 1977 del D.C., según enmendada, el Código Oficial del D.C., Sección 2-1401.01 y siguientes, (Ley), el Distrito de Columbia no discrimina por motivo real o aparente: raza, color, religión, nacionalidad, sexo, edad, estado civil, aspecto personal, orientación sexual, identidad o expresión de género, situación familiar, responsabilidades familiares, matriculación, afiliación política, información genética, discapacidad, fuente de ingresos, condición de víctima de un delito intrafamiliar y lugar de residencia o trabajo.

El acoso sexual es una forma de discriminación sexual prohibida por la ley. La discriminación viola la Ley y no será tolerada. Los infractores estarán sujetos a medidas disciplinarias.

El Departamento de Servicios de Empleo es un empleador/proveedor que ofrece igualdad de oportunidades. Para las personas con discapacidades, hay disponibles ayudas y servicios auxiliares a solicitud. Hay disponibles intérpretes a solicitud.

Departamento de Servicios de Empleo



**Oficina de Estándares Laborales
OFICINA DE COMPENSACIÓN
DE TRABAJADORES**

**SI USTED ES UN
EMPLEADO DEL
DISTRITO DE COLUMBIA
ESTO ES LO QUE
NECESITA SABER SOBRE...
COMPENSACIÓN
DE TRABAJADORES**

La compensación de trabajadores es un beneficio proporcionado por el empleador sin costo para el empleado. Si usted se lesiona en su trabajo, o se enferma debido a las condiciones en su trabajo, la Ley de Compensación de Trabajadores de 1979 del D.C. (según enmendada) le da derecho a atención médica completa por su lesión o enfermedad relacionada con el trabajo y provee reposición de salarios perdidos. Si sobreviene la muerte, los beneficios son pagados al cónyuge sobreviviente y a los dependientes.

Todos los empleadores privados en el Distrito de Columbia están obligados a tener cobertura de compensación de trabajadores. Los beneficios se proporcionan a través de la compañía de seguros de su empleador o directamente a través de un programa de autoasegurado del empleador aprobado por el Departamento de Servicios de Empleo de la Oficina de Compensación de Trabajadores (OWC, por sus siglas en inglés) del Distrito de Columbia.

QUIÉN ESTÁ CUBIERTO

Los empleadores están obligados a proporcionar cobertura de compensación de trabajadores a todos sus empleados en el Distrito de Columbia. Casi todos los empleados del Distrito que trabajan en el sector privado están protegidos por la compensación de trabajadores. Sin embargo hay algunas excepciones, tales como los contratistas independientes y los voluntarios no remunerados. Los empleados del Gobierno Federal o del Distrito están cubiertos por leyes similares pero diferentes. Un trabajador o empleado doméstico que trabaje para un empleador en conjunto 240 horas por trimestre calendario de 13 semanas (aproximadamente 19 horas por semana) debe tener cobertura.

QUÉ SE CUBRE

Cualquier lesión o enfermedad relacionada con el trabajo está cubierta por la compensación de trabajadores, no importa cuán grave o menor

sea la lesión. La protección de compensación de trabajadores comienza en el primer minuto que usted comienza su trabajo en el Distrito.

CÓMO PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN

Si se lesiona en el trabajo o contrae una enfermedad relacionada con el trabajo, informe inmediatamente el incidente a su empleador. Usted debe informar sobre su lesión o enfermedad, por escrito, a la OWC dentro de los treinta (30) días de su ocurrencia o dentro de los treinta (30) días de tener conocimiento de la relación entre su empleo y la lesión o enfermedad laboral. Complete el DCWC Formulario 7, Notificación del empleado sobre lesión accidental o enfermedad laboral; y el Formulario DCWC 7A, Solicitud de reclamación del empleado, que puede obtener de su empleador, la compañía de seguros del empleador o de la OWC. También puede descargar ambos formularios en <http://does.dc.gov/page/workers-compensation-does>. Conserve una copia de los formularios completados para su archivo, envíe una copia de cada formulario a su empleador y envíe los formularios originales a la OWC. El Formulario DCWC 7A debe ser presentado en el plazo de un (1) año después de una lesión o muerte, o si el pago de la compensación se ha realizado sin una indemnización en el plazo de un (1) año después de la fecha del último pago. Esto preservará sus derechos a los beneficios de compensación de trabajadores actuales y futuros.

CUÁNDO SE PAGAN LOS BENEFICIOS

Si el empleador/empresa de seguros acepta su reclamación, deberá recibir su primer pago de beneficios en un plazo de catorce (14) días hábiles. Los pagos continuarán cada dos (2) semanas consecutivas, mientras que usted esté médicamente discapacitado. Si la reclamación es rechazada, el empleador/empresa aseguradora le enviará un DCWC Formulario 11, Notificación de memorando de controversia de negación de compensación de trabajadores. Tiene derecho

a apelar el rechazo. La reclamación puede resolverse informalmente y/o puede solicitar una audiencia formal. Sin embargo, no puede solicitar una conferencia informal y una audiencia formal al mismo tiempo. La OWC debe notificarle de la conferencia informal por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha de la conferencia. Si el caso es impugnado, no tendrá derecho a ningún beneficio hasta que la OWC haya investigado la reclamación y haya adoptado una decisión. (Vea Audiencias y Apelaciones para más información).

TRATAMIENTO MÉDICO

Un trabajador, lesionado en el trabajo o con una enfermedad relacionada con el trabajo, tiene derecho a tratamiento médico inmediato y es libre de elegir a cualquier médico para que lo atienda. Su empleador/compañía de seguros debe proveer atención médica gratuita, incluyendo:

- Atención médica, quirúrgica y hospitalaria
- Tratamiento osteopático, dental, podiátrico y quiropráctico
- Elementos recetados como medicamentos, radiografías, aparatos ortopédicos, dispositivos protésicos y sillas de ruedas.

Una vez que el empleado elige al proveedor de atención médica, debe obtener una autorización antes de cualquier cambio. Un proveedor de atención médica no puede cobrar al empleado lesionado ninguna factura médica en disputa por una reclamación compensable.

PÉRDIDA DE BENEFICIOS DE INGRESOS

Si usted no puede trabajar debido a una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo por más de tres días, usted es elegible para recibir beneficios para reponer parte de su salario perdido. Los beneficios son determinados por el salario semanal promedio (AWW, por sus siglas en inglés), pero no pueden exceder la cantidad máxima de beneficio semanal que se calcula anualmente. Para las lesiones ocurridas el o después del 6 de marzo de 1991, los beneficios

semanales por salarios perdidos totales equivaldrán al 66 2/3% de su AWW. Si usted no puede trabajar por más de catorce (14) días, el período de espera de tres (3) días no es aplicable.

BENEFICIOS PARA LESIONES FATALES

Si un trabajador muere como resultado de una lesión compensable, el cónyuge sobreviviente y los dependientes, según lo definido por la ley, pueden tener derecho a beneficios por fallecimiento y gastos de entierro por hasta \$5,000. El monto de beneficios a pagar se calcula en 66 2/3% del AWW del trabajador fallecido. Sin embargo, los beneficios no pueden exceder el monto máximo del beneficio semanal. Hay beneficios adicionales disponibles para los dependientes. El DCWC Formulario 16, Notificación de reclamación de beneficios por muerte, debe ser presentado al empleador y a la OWC dentro de los treinta (30) días de la muerte del trabajador.

SERVICIOS DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL

El empleador proporciona servicios de rehabilitación para los trabajadores lesionados que necesitan ayuda para regresar a un empleo remunerado con los salarios de antes de la lesión o mejores. Un pago de mantenimiento por la cantidad de \$50.00 por semana también puede estar disponible. Los servicios vocacionales de rehabilitación proporcionados pueden incluir:

- Asesoramiento y evaluación
- Pruebas y formación en el puesto de trabajo
- Desarrollo de habilidades laborales y colocación

TIPOS DE DISCAPACIDAD

Discapacidad total temporal (TTD): Si está totalmente discapacitado durante un cierto periodo de tiempo, los beneficios se pagan a razón de 66 2/3% de su AWW.

Discapacidad parcial temporal (TTD): Si está